



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00344-00.

La apoderada judicial del banco rogante allega la renuncia frente al poder conferido en su oportunidad.

Sin embargo, **es inviable aceptar tal abdicación**, toda vez que no obra en el plenario la comunicación enviada al ente mandatario, en aras de enterarlo de la dimisión, lo que implica que se pasó por alto lo consagrado por el inc. 3º, art. 76 del C.G.P.

Por último, al margen de lo disertado, **se ponen en conocimiento** las contestaciones allegadas por diversos organismos financieros, en punto a la figura previa impuesta y **se advierte** que se halla en marcha el lapso otorgado para noticiar al extremo pasivo de la litis, so pena de decretar el desistimiento tácito (auto de 5 de agosto hogaño).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2a054f13cfcf0742ecc3d89cc6ea4b5da595389e480a27c04b51f4237959a9**

Documento generado en 23/08/2022 04:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>